

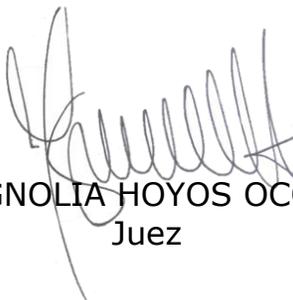
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2018-00022-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento de la orden del superior, (auto 23 de abril de 2021), una vez requerido el soporte de la Coordinación de Audiencias Virtuales del Consejo Superior de la Judicatura, según constancia secretarial que precede, sin haberse logrado reparar la parte afectada del archivo de audio de la vista judicial celebrada el 25 de noviembre de 2020 dentro de la presente causa, y como quiera que tal circunstancia traduce el presupuesto descrito por el inciso 3o numeral 6º del artículo 107 del C.G.P, se ordena la remisión de las diligencias al *ad quem*, para el trámite de la alzada, con la aclaración que el archivo de audio correspondiente al minuto 9:49 a 10:05 se complementa fielmente con el acta levantada como constancia de la audiencia respectiva y que obra glosada al expediente. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez